



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD  
ARMENIA QUINDÍO

Armenia Quindío, veintiséis de septiembre de dos mil veintitrés  
Radicación. 63001400300820210025400  
Interlocutorio

Vencido el término de traslado de la demanda, sin que se hubieren formulado excepciones previas y/o de mérito, se dispone de conformidad con lo previsto en el numeral 1° del artículo 372 del Código General del Proceso, convocar a las partes de la relación jurídica procesal, dentro del presente proceso **DECLARATIVO DE SIMULACIÓN ABSOLUTA DE LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL**, impetrado a través de apoderado judicial por la señora **ISABEL HERRERA LÓPEZ.**, en contra de la señora **MARÍA ODILIA GIL DE HERRERA**, a fin de que concurren personalmente a la audiencia inicial a que alude la norma en comento, en la cual, además de la conciliación, se practicarán interrogatorios a las partes, y, se desarrollaran los demás asuntos relacionados con la misma.

Para tal efecto, se señala la hora de las nueve de la mañana (9:00 a.m.) del día jueves Diecinueve (19) del mes de octubre de dos mil veintitrés (2023)

El trámite de la audiencia se sujetará a los lineamientos consagrados en el precitado artículo 372 de la misma obra.

Se previene a las partes y sus apoderados que su inasistencia injustificada a la audiencia programada, les acarrearán las consecuencias jurídicas y pecuniarias previstas en los incisos 1° y 5° del numeral 4° del artículo 372 ídem.

Así mismo se les hace saber que, la audiencia será realizada a través del aplicativo life size, para cuyo efecto, previamente la Secretaría del Despacho comunicará a través de correo electrónico, la ruta e instrucciones de acceso para tales fines.

En tal sentido, se requiere a las partes y sus apoderados reportar y/o actualizar oportunamente su correo electrónico y números de contacto.

Por último, incorpórese legalmente al expediente el memorial que, contiene el pronunciamiento emitido por el Curador Ad litem que representa a la parte pasiva en

este asunto, respecto de la demanda, con la precisión que el mismo fue presentado de forma extemporánea.

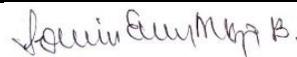
NOTIFIQUESE

EL JUEZ,

JORGE IVAN HOYOS HURTADO

SEMB

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ A LAS  
PARTES POR FIJACIÓN EN ESTADO DEL  
**27 DE SEPTIEMBRE DE 2023**



SONIA EDIT MEJIA BRAVO  
SECRETARIA

Firmado Por:

Jorge Ivan Hoyos Hurtado

Juez

Juzgado Municipal

Civil 008 Oral

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a396ef9276e7c0ee1f2eb71d5c52347ea1b7f3f7f14cc10b0a3a209bb3b02f51**

Documento generado en 26/09/2023 10:35:38 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>